



ACUERDO DE CONCEJO N°68-2022 /MPT

Pampas, 28 de febrero del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 004-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N°026-2022-GDE-MPT, Informe N°041-2022-SGPEyT-GDE/MPT, Expediente N°00010663, Informe N°264-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°279-2021-SGPEyT-GDE/MPT, Expediente N°00009973, Informe N°256-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°264-2021-SGPEyT-GDE/MPT, Expediente N°00009814, Informe N°042-2022-SGPEyT-GDE/MPT, Expediente N°00010634, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión de concejo municipal N°004-2022, a través del Informe N°026-2022-GDE-MPT de fecha 09 de febrero, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la exoneración de deuda por arriendo de puestos de ventas en el mercado de abastos y la improcedencia del mismo, señalando que las señoras Susana de la Cruz López y Catalina Villalva de Yura reiteraron la exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos;

Que, con Informe N°041-2022-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 08 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo pone de conocimiento el reitero a la solicitud de exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos y la improcedencia del mismo, recomendando que el caso sea derivado a Sesión de Concejo a fin de tomar y/o evaluar cualquier otra decisión;

Que, mediante Expediente N°00010633 de fecha 30 de noviembre del 2021, la señora Catalina Villalva de Yura solicita nuevamente su petición de exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos de la ciudad de Pampas;

Que, a través del Informe N°264-2021-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la petición de exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos de la ciudad de Pampas deviene en improcedente, toda vez que a la actualidad los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°68-2022 /MPT

Pampas, 28 de febrero del 2022

mencionados puestos del mercado de abastos, mantienen las rebajas y que a la actualidad se encuentra en proceso de renovación de contrato;

Que, con Informe N°279-2021-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo remite informe concerniente a la solicitud de exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado de abastos de la ciudad de Pampas, a fin que se requiera opinión legal respecto a la petición de la administrada;

Que, con Expediente N°00009973 de fecha 11 de noviembre de 2021, la señora Catalina Villalva de Yura solicita exoneración de pago del puesto de comida en el mercado de abastos de Pampas;

Que, con Informe N°256-2021-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que deviene en improcedente la solicitud de los Sres. Catalina Alejandrina Villalva de Yura, puesto C-24 (Sección comida); Susana de la Cruz López, puesto C-26 (Sección comida), Natividad Adele Limaco Soto, puesto C-28 (Sección comida); Jorge Luis Espinoza Lapa, puesto 02-B (Sección jugos y licuados) respecto a la exoneración de deuda por alquiler de puestos en el mercado municipal de abastos de la ciudad de Pampas;

Que, mediante Expediente N°00009814 de fecha 08 de noviembre de 2021, los señores Sres. Catalina Alejandrina Villalva de Yura, Susana de la Cruz López, Natividad Adele Limaco Soto y Jorge Luis Espinoza Lapa solicitan la exoneración de pago de puesto de comida y juguería respectivamente;

Que, a través del Informe N°042-2022-SGPEYT-GDE/MPT de fecha 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo reitera la solicitud de exoneración de deuda por arriendo de un puesto de ventas en el mercado de abastos y la improcedencia del mismo;

Que, con Expediente N°00010634, de fecha 30 de noviembre de 2021, la señora Susana de la Cruz López solicita nuevamente su petición de exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos de la ciudad de Pampas;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la exoneración de deuda por alquiler de puesto en el mercado municipal de abastos de la ciudad de Pampas; en favor de la señora Susana de la Cruz López, identificada con DNI 23690961, puesto C-26 (sección comida) y de la señora Catalina Alejandrina Villalva de Yura, identificada con DNI 23640919, puesto C-24 (sección comida); durante el periodo 16 de marzo del 2020 hasta junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, así como las dependencias competentes en el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Corbin Gavilán
ALCALDE